El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **Fecha de emisión del estudio:** | Noviembre del 2023 |
| **Secretaría que elabora el estudio:** | Secretaría General y de Gobierno |
| **Modalidad de selección:** | Mínima Cuantía |
| **Objeto de la contratación:** | **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO COMO GESTORES Y PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL G.P.S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta de da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012

Así mismo, el municipio de Cota Cundinamarca como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional y departamental.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

En cumplimiento a sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la Alcaldía Municipal de Cota.

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio se encuentra la **Secretaría General y de Gobierno** cuyo objetivo principal es: Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados el funcionamiento de la entidad, su infraestructura física, bienes y equipos, transporte, servicios generales, vigilancia, y la programación, organización, ejecución y control de las políticas y estrategias del desarrollo del talento humano al servicio de la entidad. Así como también fomentar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, organización y participación política de los ciudadanos, la atención de quejas y reclamos, dirigir y coordinar la administración de la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía, y el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana, de tránsito y transporte, de funcionamiento de los establecimientos comerciales, de los juegos de azar, espectáculos y de utilización del espacio público.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, se encuentran los siguientes artículos que rezan:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
5. Secretaría de General y de Gobierno.
5.1. Comisaría de Familia.
5.2. Inspecciones de Policía.
6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.

*ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO. Su objeto es realizar la gestión de la logística que requiere la entidad para su normal funcionamiento, en especial su infraestructura física, bienes y equipos, transporte, archivo, almacén, servicios generales, la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y vigilancia de las sedes e inmuebles de la entidad; y coordinar los procesos de adquisición y suministro de insumos., así como apoyar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales.*

Así mismo, dentro de sus funciones se encuentran: orientar la planeación, la dirección y coordinación de los asuntos de carácter administrativo; asesorando al alcalde en asuntos relacionados con la administración general de la entidad en asuntos Institucionales, jurídicos, de contratación administrativa; tendientes al mejoramiento continuo de la entidad, en la formulación de estrategias de atención al usuario y el ofrecimiento de servicios de calidad; así como la dirección, asesoría y coordinación de los planes, programas y proyectos relacionados con la atención y satisfacción de las necesidades de toda la población en las áreas de seguridad ciudadana y convivencia social; atención de Desplazados, Desarrollo, participación y bienestar comunitario, en el aseguramiento de los derechos humanos, garantías sociales, libertades públicas y apoyo a la justicia, sistema local de atención y prevención de desastres. Ejercerá la planeación, dirección y coordinación de las políticas, estrategias y planes en las áreas de tránsito y transporte local; así como de la gestión de las Inspección de Policía y Comisaría de Familia Municipal.

Adicionalmente, el Decreto Municipal N.° 096 del 22 de noviembre del 2017 *"por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Cota, nivel central de conformidad con lo establecido en el Decreto 2484 de 2014"* respecto de las funciones de contratación de la Secretaría General y de Gobierno, señala:

*"ÁREA DE ASUNTOS POLICIVOS, COMUNITARIOS Y ASISTENCIA SOCIAL:*

*(...)*

*27. Diseñar, implementar, coordinar, evaluar y controlar el plan y programas de seguridad y convivencia ciudadana, que respondan a las necesidades de la ciudadanía.*

También dentro Plan de Desarrollo Municipal "Por Amor a Cota, Sí Podemos 2020-2023" y con la participación activa de la comunidad en general, se definieron algunas metas puntuales para el componente y programa relacionado a continuación como parte del ejercicio y de las funciones de la Secretaría General y de Gobierno:

Dimensión (es) Estratégica(s): **Desarrollo Económico y Emprendimiento**
Componente(s): **Movilidad Responsable y Sostenible**
Programa(s): **Alternativas de Movilidad Sostenibles**
Meta(s): **Mediante la implementación de estrategias practicas fortalecer instrumentos de planeación y regulación de la movilidad para promover el acceso a bienes y servicios en medios de transporte equitativos, seguros y sostenibles.**

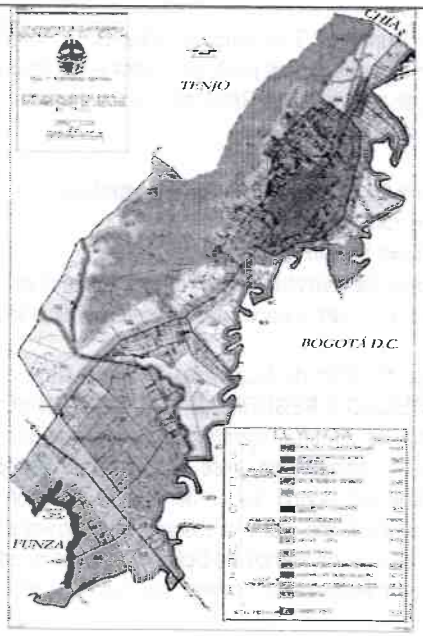
Que, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo, la Administración llevó a cabo la implementación de la estrategia denominada **"COTA AVANZA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE PARA TODOS"** mediante el Decreto No. 118 del 4 de septiembre de 2021, "*por el cual se adoptan estrategias para fortalecer los instrumentos de planeación y regulación de la movilidad en el municipio de Cota, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*" para alcanzar las metas del programa "*Alternativas de movilidad ecosostenibles*" donde se contempla la creación del grupo promotor de seguridad vial — GPS, reorganización y mantenimiento de señalización vial y diferentes dispositivos para la regulación del tránsito en las vías urbanas y rurales del municipio, y la realización de nuevos tramos de ciclorruta que se puedan conectar con los existentes. Así mismo, mejorar los que ya existen este con el fin de permitir el fortalecimiento del uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo.

Que la administración municipal de Cota, atendiendo las inquietudes de la comunidad, ha implementado la estrategia "COTA AVANZA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE PARA TODOS" mediante diferentes acciones concordantes con las metas del Plan de Desarrollo de presente administración, entre ellas: *"a) Fortalecer y fomentar el transporte a pie, en bicicletas, triciclos (con especificaciones de seguridad), así como su infraestructura (ciclorrutas, ciclo-estacionamientos, espacio público, señalización, entre otros). "b) Promover el uso responsable y eficiente del vehículo particular y la infraestructura para disminución de la congestión y la contaminación. c) Incentivar la puesta en marcha de planes sectoriales de manejo de mercancías y las alianzas logísticas regionales en coordinación con las autoridades departamentales, para la promoción de buenas prácticas de cargue y descargue, la distribución urbana de mercancías y la eficiencia en la movilidad del transporte de carga.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de Cota es uno de los 116 municipios colombianos del departamento de Cundinamarca, que se encuentra ubicado en la Provincia de Sabana Centro a 15 km de Bogotá que hace parte de la Región Metropolitana de Bogotá y del Altiplano Cundiboyacense, su cabecera municipal se encuentra a 2.566 metros sobre el nivel del mar, con un territorio que consta de una superficie de 55 km2, y una población según registro del DANE de alrededor de 39.769 habitantes, cuya densidad poblacional es de 594,38 habitantes por km2.

Adicionalmente, el municipio tiene una extensión en su área rural de 53,7 km2 y un área urbana de 1,3 km2 en los cuales, dada su ubicación estratégica cercana al Distrito Capital, lo que ha dinamizado y congestionado los diferentes corredores viales del municipio.

Imagen No.1




*Fuente: Galería de mapas – Alcaldía de Cota*

Dentro de la extensión del municipio, también se encuentra la zona industrial con más de 250 empresas ubicadas en una zona específica que ha contribuido a aumentar el flujo vehicular de toda la zona.

Adicionalmente, dentro del municipio de Cota, se ha evidenciado a su vez, el aumento constante del flujo vehicular que viene aumentando desde cada uno de los límites geográficos del municipio, desde donde la vía que viene del Municipio de Chía hasta la zona de Siberia, además de la parte oriental del municipio que colinda con la localidad de Suba de Bogotá D.C. como se evidencia en la imagen adjunta.

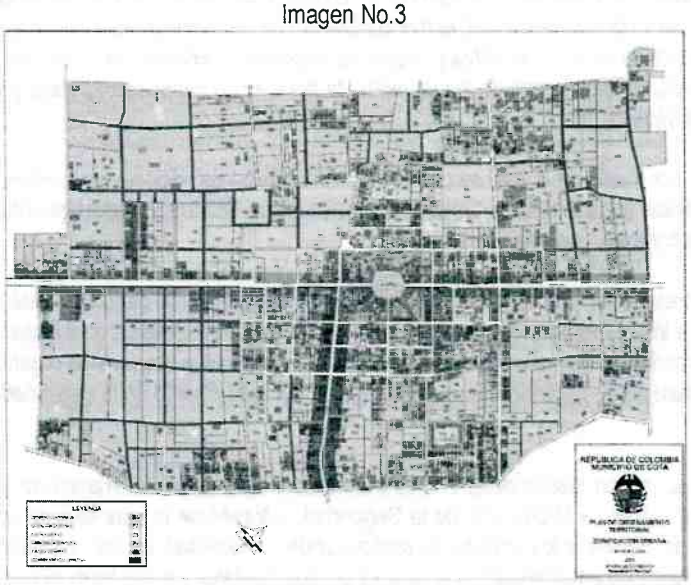
Imagen No.2



*Fuente: Galería de mapas – Alcaldía de Cota*

Al tener un mayor ingreso de vehículos por las diferentes zonas que colindan con el municipio de Cota, este a su vez ha venido evidenciando un cambio sustancial en las cifras de accidentabilidad del mismo debido a que la población flotante aumenta y con ello trae unas dinámicas de movimiento y flujo vehicular mayores que repercuten negativamente como se evidencia a continuación:

Imagen No.3



*Fuente: Galería de mapas – Alcaldía de Cota*

Tabla No. 1 Estadísticas generales de fallecidos según municipio de ocurrencia

| Mpio | Fallecidos | Promedio | Var.Abs | Var.Rel |
|---|---|---|---|---|
| Cota | 9 | 6.6 | 2.4 | 36.4 |

*Fuente: Boletín - Cundinamarca*

Atendiendo a lo expuesto se suscribió una contratación con un equipo de apoyo de treinta y uno (31) personas, que puedan fortalecer la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Cota, como gestores y promotores de movilidad y seguridad vial en el marco de la estrategia de transporte y movilidad en el municipio de Cota.

Para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos de inversión a cargo la Alcaldía Municipal y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, se suscribió el contrato para el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Ahora bien, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, designa como autoridades de tránsito, entre otros, a los Gobernadores y los alcaldes, y en su artículo 7 establece que: *"Las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

A través de la Ley 1450 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo, el Estado colombiano definió la seguridad vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional, entendida esta en la Ley 1702 de 2013, como:

*"**Artículo 5°**. Definiciones. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*
*(...)*
***Seguridad Vial**. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas."*[1]

La Ley 1503 de 2011, por medio de la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, establece los lineamientos generales para proveer la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y la creación de criterios autónomos, solidarios y prudentes.

Por otro lado, la Secretaria de Transporte y Movilidad como dependencia departamental rectora de las políticas de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial en el Departamento de Cundinamarca en sus distintas modalidades tiene como misión orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del departamento.

En cumplimiento de su misión institucional, el Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad ha diseñado y puesto en ejecución la Estrategia Gestión y Promoción de la Seguridad, a través de la cual ejecuta acciones de apoyo a la regulación del tránsito con el objeto de disminuir los índices de accidentalidad y fatalidad en los corredores viales, adelantar acciones de tipo informativo y regulatorio en vía encaminadas a promover la seguridad vial y a mantener el flujo vehicular en adecuadas condiciones en las horas pico y sitios estratégicos de los corredores.

En igual sentido el Municipio de Cota, en su calidad de entidad Territorial del orden Municipal como autoridad de tránsito, debe asegurar el mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte para brindar mejores condiciones de movilidad y seguridad vial a los usuarios viales del Municipio, alineándose a su vez con los planes y programas del Departamento, trabajando coordinadamente en los diferentes corredores viales departamentales y nacionales de su jurisdicción.

Por lo tanto, la Secretaría General y de Gobierno para el cumplimiento de las metas propuesta el Plan de Desarrollo Municipal y de la estrategia denominada "COTA AVANZA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE PARA TODOS" requiere de un grupo compuestos por Gestores y Promotores de Seguridad (GPS); Orientadores de Movilidad con Moto; Coordinador Operativo de Movilidad, entre otros, que presente sus servicios a esta Dependencia, apoyando el desarrollo de diferentes actividades que coadyuven a la Secretaría al cumplimiento de las metas propuestas, en desarrollo de esta estrategia.

Que el uso de uniformes para los gestores y promotores de seguridad vial G.P.S del municipio de Cota ayudará a identificar claramente a los encargados de regular y facilitar la movilidad en el municipio. Lo anterior permitirá que los ciudadanos puedan reconocer fácilmente a los agentes de tránsito, creando un ambiente de confianza y respeto hacia ellos.

Adicionalmente es importante adquirir los uniformes lo cual proporciona un aspecto más profesional y otorga una sensación de autoridad y seguridad en la vía pública, esto es esencial para que los gestores de movilidad puedan llevar a cabo sus funciones de manera efectiva y eficiente, asegurando el cumplimiento de las normas de tránsito y garantizando la seguridad vial.

[1] Ley 1703 del 27 de diciembre del 2013. "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones." Congreso de la República.

Además, mediante la suscripción del contrato adquisición de uniformes con el logotipo o distintivos del municipio de Cota ayudarán a promover y fortalecer la imagen institucional, lo cual contribuirá a proyectar una imagen unificada y coherente del gobierno local, mostrando un compromiso serio con el bienestar y el orden en la comunidad.

Asimismo, la dotación de uniformes muestra el compromiso del municipio con mantener un equipo de gestores de movilidad profesional y responsable, lo que repercute positivamente en la percepción que tienen los ciudadanos sobre la administración y el funcionamiento del gobierno local. Igualmente, los uniformes permiten tener un control visual de los gestores de movilidad en servicio, lo que facilita la identificación de personal autorizado y evita la presencia de personas no autorizadas ejerciendo funciones similares, lo que podría generar confusión o problemas de seguridad.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

La presente contratación se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Cota bajo el código BPIN 2023252140045

| | |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO | Por Amor a Cota, Sí Podemos 2020 – 2023 |
| DEPENDENCIA RESPONSABLE | Secretaría General y de Gobierno |
| DIMENSIÓN ESTRATÉGICA | Desarrollo económico y emprendimiento |
| COMPONENTE | Movilidad responsable y sostenible |
| SUBCOMPONENTE | N/A |
| PROGRAMA | Fortalecimiento institucional, gobernanza y articulación intersectorial. |
| META | Fortalecer la gobernanza y articulación intersectorial para una movilidad responsable y sostenible. |
| ACTIVIDAD | Adquisición de uniformes para el personal operativo adscritos a la secretaria general y de gobierno como gestores y promotores de seguridad vial G.P.S en el marco de la estrategia de transporte y movilidad del municipio de Cota. |

Que con el objeto de satisfacer dicha necesidad el municipio efectuó el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para la contratación.

Por su parte la Secretaría General y de Gobierno deja constancia de que el proceso que se espera adelantar de objeto referenciado, se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023, de igual manera se deja la observación de que los uniformes que ingresaran a la Administración Municipal, serán entregados al comité de empalme para que los mismos sean entregados en la vigencia 2024, teniendo en cuenta que al momento de la entrega por parte del contratista las personas del área de GPS, estarian próximos a culminar sus contratos y por lo anterior no se le entregaran a ellos si no a las personas que continúen ejecutado el objeto contractual en la vigencia 2024.

En consecuencia, el Municipio adelantará el proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía para la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO COMO GESTORES Y PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL G.P.S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA."**

**2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1 OBJETO A CONTRATAR:** ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO COMO GESTORES Y PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL G.P.S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO:** , la Secretaría General y de Gobierno para el cumplimiento de las metas propuesta el Plan de Desarrollo Municipal y de la estrategia denominada "COTA AVANZA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SOSTENIBLE PARA TODOS" requiere de un grupo compuestos por Gestores y Promotores de Seguridad (GPS); Orientadores de Movilidad con Moto; Coordinador Operativo de Movilidad, entre otros, que presente sus servicios a esta Dependencia, apoyando el desarrollo de diferentes actividades que coadyuven a la Secretaria al cumplimiento de las metas propuestas, en desarrollo de esta estrategia.

**Nota 1**. Todas y cada una de las actividades encomendadas deberán atenderse bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados y aprobados por el supervisor.

**2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | CODIGO |
|---|---|---|
| 1 | CAMISETAS | 53103000 |
| 2. | TRAJES PARA HOMBRE | 53102700 |
| 3. | BOTAS DE SEGURIDAD | 46181600 |
| 4. | GORRA TIPO CACHUCHA | 53102516 |
| 5. | SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS | 53141600 |
| 6. | SERVICIOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL Y MANUFACTURA | 73141700 |

**2.4. ESPECIFICACIONES FICHA TECNICA :**
La Alcaldía de Cota Cundinamarca, requiere adquirir uniformes y equipos de dotación para el grupo promotor de seguridad vial – GPS:

| ITEM | PRODUCTO | ESPECIFICACIONES | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DISTRIBUCION DE LAS TALLAS |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BOTAS  | En cuero, color negro, Las botas tácticas por su propia naturaleza son calzados especialmente resistentes, hechos con materiales duros y, por consiguiente, con características que lo hacen muy distinto del calzado que podamos usar en el día a día. Están diseñadas para terrenos irregulares, para resistir al agua o a temperaturas extremas con costuras muy resistentes y varias capas de tejidos con las que es posible aislar o reforzar zonas sensibles del pie. Las botas para el personal.<br><br>**Suela ligera amortiguarte que protege las articulaciones de impacto.**<br><br>**Forro interno con malla altamente transparente.**<br><br>**Fabricado con materiales resistentes al agua.** | Pares | 31 | Talla 34: 2<br>Talla 36: 2<br>Talla 37: 6<br>Talla 38: 3<br>Talla 39: 4<br>Talla 40: 7<br>Talla 41: 3<br>Talla 42: 3<br>Talla 43: 1<br>**TOTAL: 31** |
| 2 | CHAQUETA  | Tela náutica impermeable, y liviana de alta calidad, manga larga, bicolor, color azul rey en la parte superior y azul turquí en la parte inferior, Se recomienda que las franjas de la chaqueta sean reflectantes de 5cm marca 3M y así mismo, estas franjas según la norma técnica NTC 556 deben rodear todas las partes del cuerpo relevantes como lo son: el torso, brazos y piernas. Por lo tanto, se recomienda redistribuir nuevamente estas franjas según norma técnica. Por otro lado, se aconseja que los botones de las chaquetas sean plásticos, Así mismo, que la capucha que tiene la chaqueta esté oculta en el cuello de la misma. | UNIDAD | 31 | Talla S : 3<br>Talla M: 16<br>Talla L:5<br>Talla XL: 6<br>Talla XXL: 1<br>**TOTAL: 31** |
| 3 | PANTALON | Pantalón elaborado en microfibra, tela anti fluidos con poliéster con cierre de botón y cremallera. - Cintura elástica en espalda. - Multibolsillos: Dos bolsillos en piernas de carga con cartera de velcro, y dos | UNIDAD | 31 | Talla 6 : 1<br>Talla 10: 2<br>Talla 12: 5<br>Talla 14: 5<br>Talla 16: 2<br>Talla 30: 5<br>Talla 32: 4<br>Talla 34: 5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| |  | bolsillos traseros con cierre de presillas cremallera y botón.<br>- Dos bandas reflectantes en piernas 5cm marca 3M. | | | Talla 36: 1<br>Talla 46: 1<br>**TOTAL: 31** |
| 4 | CAMISETA TIPO POLO INSTITUCIONAL<br> | **CAMISETA TIPO POLO INSTITUCIONAL:** La camiseta tipo polo manga larga colores azul negro con logos institucionales de material transpirable (tela elástica spandex) Adicionalmente, se sugiere que las franjas reflectantes estén localizadas tan cual como la foto del modelo a continuación (en pecho, espalda y mangas) de 5 cm con cinta marca 3M y que estas franjas estén cosidas mas no pegadas debido a que tienden a despegarse. Así mismo, se aconseja que en la unión de las franjas se deje un espacio pertinente para que estas no se rasguen y que los puños del polo sean elásticos, para los uniformes de las femeninas adaptar elásticos los costados para el busto, ya que las franjas 3M no se expanden y dificultan la postura e incomodan. | UNIDAD | 31 | Talla S : 3<br>Talla M: 16<br>Talla L: 5<br>Talla XL: 6<br>Talla XXL: 1<br>**TOTAL: 31** |
| 5 | IMPERMEABLES | Traje de agua impermeable con bandas reflectantes en torso y mangas. Puños ocultos con elástico. | UNIDAD | 31 | Talla M: 3<br>Talla L: 16<br>Talla XL: 5<br>Talla XXL: 6 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| |  | Cierre central con cremallera oculta.<br>Capucha oculta.<br>Pantalón con cinturilla elástica.<br>Tejido exterior PVC.<br>Tejido interior poliéster.<br>Zapatones con suela.<br>Bolsa impermeable para guardar las prendas. | | | Talla XXXL: 1<br>**TOTAL: 31** |
| 6 | PALETAS PARE Y SIGA | Elaborado en Poliestireno de alto impacto con reflectivo. -Adhesivo de color verde y rojo. -Anverso SIGA, fondo verde letras blancas, con el palo de soporte. | UNIDAD | 35 | |
| 7 | PITOS DE TRANSITO | Pito de color negro y cadena, diseño de tres cámaras sin bola, material termoplástico, con protector bucal, con sonido profesional mayor a 115 decibeles. | UNIDAD | 35 | |
| 8 | GORRAS<br> | Gorra de alta visibilidad con bandas reflectantes de alta visibilidad y que el material de esta sea en microfibra, anti fluidos o polyester, conservando el color azul institucional y el logo de GPS. | | 31 | |
| 9 | BASTONES LUMINOSOS | Luz Led, Señal De Trafico | | 31 | |

**Nota 1:** los logos, colores y estampados se acordaran con el supervisor del contrato al momento de ser adjudicado el proceso, mas sin embargo los mismos van a corresponder con el de las imágenes de la ficha técnica.
**Nota 2.** Los bienes a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
**Nota 3:** El contratista deberá garantizar la oportuna entrega de los insumos, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción.
**Nota 4**: Los uniformes y elementos deberán ser entregados en la Alcaldía Municipal y/o donde lo determine el supervisor del contrato en la fecha y hora señaladas.

**2.5. HABILITACIÓN JURÍDICA:**

El oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación jurídica:

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda); expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta; donde se acredite: a) el objeto social para efectos de verificar que esté autorizado para cumplir con el objeto del contrato. B) la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). C) las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, salvo que se trate de profesiones liberales.
2. Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural
4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES el proponente deberá allegar el certificado en el que conste que la empresa y el representante legal que no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS el proponente deberá allegar los certificados antecedentes disciplinarios en el conste que la empresa y el representante legal no tengan antecedentes. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
9. MEDIDAS CORRECTIVAS el proponente deberá allegar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal.
10. Carta de Presentación de la Oferta
11. Compromiso Anticorrupción.
12. Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.
13. Fotocopia libreta militar del representante legal en el caso de persona jurídica o de la persona natural, cuando se trate de hombres menores de 50 años.
14. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O DE MIPYME.
    Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

a. Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el Art. 24 de la Ley 361 de 1997.

b. Para las Mipymes, la certificación expedida por el Representante Legal, contador y revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMML, así como el valor de los ingresos por actividades ordinarias y el tamaño de la empresa de conformidad con lo establecido por el Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

C. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

Nota: estos últimos podrán ser confirmados por el municipio

**2.6. HABILITACION - TÉCNICA**

El oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación técnica:

**2.6.1 FICHA TECNICA:**

A. El Proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a suministrar para cada ítem en la que se refleje; el nombre, descripción, ilustración grafica del elemento a ofertar, que en todo caso deben corresponder al solicitado por la entidad.

B. El proponente deberá presentar ficha técnica del fabricante de la tela de los pantalones y las chaquetes.

La no presentación de la misma será **CAUSAL DE RECHAZO**.

**2.6.2 STOCK DE INSUMOS Y/O BIENES**

El oferente deberá certificar mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal, que cumple con la capacidad operativa necesaria para entregar a la supervisión del contrato, el stock de insumos y/o bienes exigidos para el presente proceso de selección dentro de los términos establecidos inicialmente en el proceso contractual. La no presentación de la misma será **CAUSAL DE RECHAZO**.

**2.6.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Para el presente proceso de selección, **LOS OFERENTES NO MI PYME Y NO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER** deberán contar con experiencia en **UN (1) CONTRATO** ejecutado y liquidado que sumados sean dos veces el valor del presupuesto oficial es decir **($ 103.138.529,66)** y cuyo objeto sea igual o corresponda a venta y o suministro de uniformes.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida (se hace referencia a experiencia aportada por oferentes en la cual la experiencia fue como consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura).

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1860 de 2021 **-CRITERIOS PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER** en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015: Los oferentes **MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES** deberán contar con experiencia en **DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y liquidados que corresponda a dos veces el valor del presupuesto oficial es decir **($ 103.138.529,66)** y cuyo objeto sea igual o corresponda a venta y o suministro de uniformes.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato con su acta de liquidación en donde conste la ejecución y el objeto contractual.

Para efectos de lo anterior y con el fin de que se consideren idóneos, los documentos que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante

b) Nombre del Contratista. (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.)
c) Número del contrato.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Término del contrato.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.
h) Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración Delegada.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada, se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente, en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para la evaluación de la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta la equivalencia en los salarios mínimos mensuales, de acuerdo con la siguiente tabla:

Período Monto Mensual

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014 | $ 616.000.00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | $ 644.350.00 |
| Enero de 2016 a Dic 31 de 2016 | $ 689.454.00 |
| Enero de 2017 a Dic 31 de 2017 | $ 737.717.00 |
| Enero de 2018 a Dic 31 de 2018 | $ 781.242.00 |
| Enero de 2019 a Dic 31 de 2019 | $ 828.116.00 |
| Enero de 2020 a Dic 31 de 2020 | $ 877.803.00 |
| Enero de 2021 a Dic 31 de 2021 | $ 908.526.00 |
| Enero de 2022 a dic 31 de 2022 | $1.000.000,00 |
| Enero de 2023 a Dic 31 de 2023 | $1.160.000,00 |

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP = (Vo / SMLFT) * SMLFC

Dónde:

VP = Valor presente de los contratos celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso.

Este aspecto HABILITA O DESHABILITA la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.
La no presentación de la EXPERIENCIA SOLICITADA será **CAUSAL DE RECHAZO**.

**VERIFICACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

**EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El Municipio de Cota adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 numerales 5 y 7:

> *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" (...)*
>
> *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"*

El comité evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

**Condiciones generales de la Oferta:**

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II, redondeada a números enteros. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio de Cota lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el

dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio de Cota no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá considerar al momento de formular su oferta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad, es decir que debe ofertar todos los ítems indicados en la OFERTA ECONÓMICA.

Todos los valores que se estimen en la oferta económica deben presentarse en pesos colombianos.

Los precios que resulten para la oferta económica final deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta, y una vez aceptada la oferta se mantendrán fijos durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

El valor que relacionen los oferentes tanto por ÍTEM como el VALOR TOTAL DE LA OFERTA no podrá ser superior al presupuesto oficial que la Entidad tiene para el presente proceso de selección, de acuerdo con ello los oferentes deben tener en cuenta el de Estudio de Mercado.

**CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Municipio de Cota utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente, previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por el Municipio de Cota a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Un funcionario del Municipio de Cota introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.
- En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema https://www.sortea2.com/sorteos, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por el Municipio de Cota.

**Nota. 1**. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

**Nota 2**. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

**Nota 3**. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

**2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar

declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.

17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descrinados de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas.
20. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el Covid-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo.
21. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

**2.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Garantizar que cada uno de los bienes a entregar cumplan con las especificaciones, tallas, logos y demás requisitos y calidades establecidas en los estudios previos invitación pública y propuesta aceptada por la Entidad.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
3. Confeccionar y entregar las prendas con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
4. Presentar a la entidad, sin ningún costo, muestras preliminares de todos los productos a confeccionar, con el fin de ser aprobados y obtener la autorización para la confección según especifique el contrato.
5. Confeccionar las anteriores prendas siguiendo el color, modelo, diseño de y tallas entregadas por El Municipio de Cota. según las muestras presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato, utilizando materias primas de excelente calidad.
6. Garantizar la calidad de los Uniformes a entregar.
7. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de dichos productos.
8. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, el bordado del logo de la empresa no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes.
9. Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
10. Hacer entrega de Los uniformes dentro del plazo establecido en el contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar

**2.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en las normas que regula la actividad de Supervisión.

**2.8. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA**

**2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del Contrato será el municipio de Cota Cundinamarca.

**2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**2.11. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del Contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

**3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** MÍNIMA CUANTÍA

**3.1.1. JUSTIFICACIÓN:** La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

**3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:** El presente proceso se adelanta conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a las disposiciones contempladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección pertinente para contratar: "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO COMO GESTORES Y PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL G.P.S EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.**" corresponde a:

Mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el Articulo 94 Ley 1474 de 2011, la Subsección quinta de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "mínima cuantía", artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante, es decir, será hasta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000) M/CTE., para la vigencia 2023, lo anterior con independencia de su objeto.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato."

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el mismo establece:

*"**Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

### 3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA** que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El proceso de mínima cuantía se rige por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. El Municipio de Cota adjudicará la presente invitación pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con la verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos y Técnicos -experiencia del proponente), realizadas por el comité de evaluación y a quien de acuerdo con el criterio de selección haya ofertado el menor precio. Los requisitos serán publicados en la página www.contratacionbogota.gov.co y en el portal único de contratación SECOP.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se realizará la correspondiente verificación Jurídica, técnica y de Experiencia de los proponentes.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

**4.1. VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial es la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 51.569.264,83) M/CTE.** que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del Contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP | RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2023001234 15/08/2023 | GI022409023032023252140039061 2.3.2.02.02.009 | 1.2.1.0.001 | Servicios para la Comunidad sociales y personales FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación. | $ 52.600.000 |
| | | | **TOTAL** | $ 52.600.000 |

**4.1.1 JUSTIFICACION:** El valor se determinó con el análisis realizado en el acápite Análisis del Sector el cual hace parte del presente estudio.

**4.2. FORMA DE PAGO**

El Municipio de Cota pagará el valor del contrato a través de **UN ÚNICO PAGO** posterior al 100% de ejecución del contrato y la entrega de todos los uniformes, Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del Contrato.
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del Contrato.
4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.
5. Copia de las entradas de almacen de los elementos y equipos suministratos.
6. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita. (En los casos en que aplique)

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, cuando corresponda.

**5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:** será por **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**

| CDP | RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2023001234 15/08/2023 | GI022409023032023252140039061 2.3.2.02.02.009 | 1.2.1.0.001 | Servicios para la Comunidad sociales y personales FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación. | $ 52.600.000 |
| | | | **TOTAL** | $ 52.600.000 |

## 7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en el presente Contrato.

| N | 1 |
|---|---|
| Clase | General |
| Fuente | Interno |
| Etapa | Ejecución |
| Tipo | Operacional |
| Descripción | Información errónea o desarticulada suministrada por la entidad |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales |
| Probabilidad | 3 |
| Impacto | 3 |
| Valoración | 6 |
| Categoría | Riesgo alto |
| ¿A quién se le asigna? | Entidad contratante |
| Tratamiento/Control a ser implementado | Entrega lista de chequeo detallada de los documentos que deben anexar los contratistas por parte de la oficina de que supervisa el contrato |
| Impacto después del tratamiento — Probabilidad | 2 |
| Impacto después del tratamiento — Impacto | 3 |
| Impacto después del tratamiento — Valoración | 6 |
| Impacto después del tratamiento — Categoría | Riesgo alto |
| ¿Afecta la ejecución del Contrato? | si |
| Responsable por implementar el | Entidad contratante |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | En la fecha que se allegue la solicitud a la oficina de supervisión. |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | En la fecha que se entregue la propuesta |
| Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo? | En la realización del contrato |
| Monitoreo y revisión — Periodicidad | Durante el termino de duración del proceso precontractual y contractual |

| 2 |
|---|
| General |
| Interno |
| Ejecución |
| Operacional |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución. |
| Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales |
| 3 |
| 3 |
| 6 |
| Riesgo alto |
| Contratista |
| Verificación, seguimiento, orientación, reuniones de coordinación con el contratista y/o seguimiento. |
| 3 |
| 2 |
| 5 |
| Riesgo medio |
| si |
| Contratista |
| En la ejecución del contrato |
| Hasta la liquidación del contrato |
| En las actas de seguimiento a las actividades |
| De conformidad a las fechas establecidas a presentar actividades |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | 5 | 4 | 3 |
| General | General | Específico | General |
| Externo | Externo | Interno | Externo |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Operacional y Natural | Operacional y Natural | Operacional | Regulatorio |
| Contagio por virus COVID - 19 del personal con el que el contratista dispone para la prestación de sus | Suspensión de la ejecución del contrato a causa de las medidas de restricción decretadas por la pandemia COVID-19 | Falta en la logística y organización que afecten la prestación | Incremento en impuestos, tasas y contribuciones que afecten a todos los contribuyentes y a |
| Retraso en la ejecución de las actividades de mantenimiento. | Afectación del desplazamiento del personal que realizará la prestación de los servicios requeridos durante la ejecución contractual | Retraso en los trabajos y tiempos de cumplimiento de los cronogramas | Desequilibrio económico |
| 3 | 3 | 2 | 2 |
| 4 | 4 | 3 | 1 |
| 7 | 7 | 5 | 6 |
| Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo medio | Riesgo alto |
| Si | | Contratista | Contratista |
| El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los | Se deberán adoptar los planes de contingencias autorizaciones y demás que se requieran para garantizar la libre movilidad del personal teniendo | Hacer seguimiento a los cronogramas establecidos, mantener el recurso humano | El supervisor, junto con el contratista revisara la actualización de la norma |
| 2 | 3 | 2 | 1 |
| 3 | 4 | 3 | 1 |
| 5 | 7 | 5 | 5 |
| Riesgo medio | Riesgo alto | Riesgo medio | Riesgo medio |
| Si | Si | Si | si |
| Contratista | Entidad contratante y Contratista | Entidad contratante | Contratista |
| En la ejecución | En la ejecución | En la ejecución | En el momento que se llegare a presentar en la ejecución del contrato |
| Hasta a liquidación de contrato | Hasta a liquidación de contrato | Hasta a liquidación de contrato | Hasta la liquidación del contrato. |
| En las actas de seguimiento de las actividades | En las actas de seguimiento de las actividades | En las actas de seguimiento de las actividades | Situación económica y financiera del país |
| Mensual | Mensual | De conformidad a las fechas establecidas a presentar | Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Externo | Ejecución | Operacional y Natural | Restricción de movilidad por decreto de confinamiento total de la ciudad , aislamiento preventivo o estado de emergencia sanitaria por | Suspensión de las actividades. | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | Si | La entidad y el contratista deberán realizar la evaluación de los servicios requeridos y brindar las alternativas necesarias para garantizar el | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Si | Contratista | En la ejecución | Hasta a liquidación de contrato | En las actas de seguimiento de las actividades | Mensual |

## 9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

  En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

  En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del producto, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

## 10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contrato (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contrato adelantados por la modalidad de selección de Contrato directa", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

## 11. ANÁLISIS SECTOR

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, la Secretaría General y de Gobierno por medio del área de Movilidad procedió a solicitar cotizaciones a empresas que prestan el servicio, como se relaciona a continuación:

Valores incluidos IVA.

| EMPRESA 1 | EMPRESA 2 | EMPRESA 3 |
|---|---|---|
| SUMINISTROS CUNDINAMARCA<br>Nit: 80275928-0<br>CARRERA 62 N° 165ª-88<br>Tel. 3133504912<br>Valor total cotizado $ 51.710.439 | PROSECOL SAS<br>NIT. 901.635.382-2<br>Calle 17 N° 17-22 ZIPAQUIRA<br>Tel. 3217779009<br>Valor total cotizado: $50.516.571 | ARTE FOTOGRAFICO PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO<br>C.C 79.653.529<br>Valor total cotizado: $ 52.480.785 |

Nota 1: las cotizaciones se anexan y hace parte integral del presente estudio previo, denominado como anexo 1
Nota 2: las empresas que cotizaron no son responsables de Impuesto al consumo, en caso de contar con oferente con dicha responsabilidad tributaria se tendrá en cuenta en el momento de la evaluación económica y financiera.

Con base en lo anterior se establece que el presupuesto asignado será de: **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 51.569.264,83) M/CTE.** incluido y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que para determinar el valor del presente proceso se realizó invitación a cotizar a empresas del sector a través del correo electrónico institucional y se tomaron las 3 primeras recibidas.

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para el suministro objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor que concluyó estudio técnico y económico que hace parte del estudio del sector

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda documento que hace parte integral del presente Contrato.

**JUSTIFICACION:** Se efectuó la consulta para establecer procesos contratados por la Entidades Públicas que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, con las siguientes coincidencias:

| TIPODE PROCESO | No. PROCESO | Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | Cuantía a Contratar | Tiempo (Meses) | ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Mínima Cuantía | 0049-ARC-CBNL05-2022 | ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN INDUSTRIAL, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y SUS UNIDADES ADSCRITAS | $ 50.538.180 | 2 meses | MDN- ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "ORINOQÍA" |
| Régimen Especial | 193492 | ADQUIRIR ROPA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL COMO DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ | $ 62.380.752 | 3 meses | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA |
| Mínima Cuantía | IDRD-SAF-IP-34-2022 | SUMINISTRO DOTACIÓN LEGAL (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS (LAS) FUNCIONARIOS (AS) DEL IDRD, DURANTE LA VIGENCIA 2022, A TRAVÉS DE BONOS PERSONALIZADOS CANJEABLES | $ 45.984.236 | 8 meses | IDRD - ENTIDAD OFICIAL |
| Mínima cuantía | FTIC-MIC-008-2022 | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2022 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | $ 60.583.821 | 5 meses | FONDO ÚNICO DE TIC |

**Proyecto ( Aspecto Jurídico): María del Rosario Ramírez Rincón**
Profesional De Apoyo en Contratación

FIRMA

**Proyecto ( Aspecto técnico y Económico): MIGUEL ANDRES MUÑOZ VARELA**
Contratista SGG –Área de Movilidad.

FIRMA

| | |
|---|---|
| **Reviso: Velandia &franco Abogados S.A.S –** Abogada Asesora Contratista Secretaría General y de Gobierno | FIRMA |
| **Aprobó: Edgar Gabriel Valero Segura** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO | FIRMA |